

Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 332, que nombra al señor José M. Castro Cónsul Honorario de la República en Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.— G. O. N° 5828, del 21 de Noviembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 332.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El Señor José M. Castro queda nombrado Cónsul Honorario de la República en Mérida, Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 338, que concede el beneficio de la incorporación a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de La Vega.— G. O. N° 5827, del 18 de Noviembre de 1942.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 338.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49-3º de la Constitución de la República;

Visto el artículo 5 de la Ley que crea las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo N° 42, del 17 de julio de 1942;

Vistos los Estatutos que acompañan la instancia de incorporación;

Vistos los artículos 2, 4 y 5 de la Ley sobre Asociaciones que no tienen por objeto un beneficio pecuniario,

Vista la instancia que por mediación del Secretario de Estado de Agricultura, Industria y Trabajo han elevado en fecha 25 de septiembre de este año los señores Euclides Batista, Julio Simón Abud, Manuel Aude, Pedro Gamundy, Antonio Dumit, Blas Pezzotty, Francisco Nadal, John San Log, Francisco Ceara, Antonio Canaan, Santiago San, Manuel U. Córdova, Abelardo Lora, Simeon Mirabal, Emilio Gonell, Ramon Hernandez P., Rogelio Dominguez, J. Gasso Gasso, Z. C. Howley, Cristóbal de Moya F., Elias Nunez, Samuel de Moya, Ernesto de Moya, Daniel Hernando, Domingo Díaz, Felix A. Jimenez y Juan B. Nunez, quienes declaran haber constituido la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de La Vega, y solicitan la incorporación de dicho organismo;

CONSIDERANDO: Que del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la ley,

D E C R E T O :

Art. 1.— Conceder el beneficio de la incorporación a la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de La Vega, institución domiciliada en esa ciudad.

Art. 2.— El organismo cuya incorporación se concede queda reconocido como la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Agricultura y Trabajo de la Provincia de La Vega.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y dos, año 99° de la Independencia, 80° de la Restauración y 13° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.